



MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

S/REF. :

N/REF. : ALJ/acr

Sres. Agentes de la Policía Local

FECHA : 22/08/2018

ASUNTO: Procedimiento de pérdida de vigencia de la Autorización Administrativa para conducir por pérdida de aptitudes psicofísicas

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en sustitución del texto articulado del mismo nombre aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su artículo 70 prevé la posibilidad de declarar la *Pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir por desaparición de los requisitos exigidos para su otorgamiento*.

Dicha previsión fue desarrollada por el Real Decreto 818/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (en adelante RGCond), estableciendo en su artículo 36 el *Procedimiento de pérdida de vigencia por la desaparición de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento*.

Tras la publicación de la Instrucción **18 /C-129**, por la Dirección General de Tráfico, parece oportuno recopilar el procedimiento que se establece (aunque éste ya se aplicaba), ya que se introducen diversas anotaciones en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT que han de efectuarse a lo largo del procedimiento administrativo y los agentes van a encontrarlas al consultar los antecedentes del conductor en ATEX.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES EN UN PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE VIGENCIA POR PÉRDIDA DE APTITUDES PISOCOFÍSICAS:

No se iniciará el procedimiento en el caso de que afecte a permisos caducados o sobre los que haya sido declarada la pérdida de vigencia por pérdida del crédito de puntos o pérdida de vigencia judicial. En estos supuestos **en COND se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: "NO INICIADO PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS POR PC CADUCADO/PV ANTERIOR (anotar lo que proceda). REVISAR EN CASO DE NUEVA.**

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTUACIONES PREVIAS

PERMISO EN VIGOR:

Se podrá proceder al inicio del Procedimiento de Pérdida de Vigencia por Pérdida de Aptitudes Psicofísicas siempre y cuando se trate de un conductor registrado y tenga el permiso de conducción en vigor.

correo-electrónico: jptse@dgt.es

Páez de Rivera nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 245 300

CSV : GEN-389f-dd76-45cf-cf02-f8af-1f6d-bf8e-0bbd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 22/08/2018 09:15 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

No se iniciará el procedimiento en el caso de que afecte a permisos caducados o sobre los que haya sido declarada la pérdida de vigencia por pérdida del crédito de puntos o pérdida de vigencia judicial. En estos supuestos en **COND** se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: **“NO INICIADO PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS POR PC CADUCADO/PV ANTERIOR (anotar lo que proceda). REVISAR EN CASO DE NUEVA OBTENCIÓN.**

INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para iniciar el procedimiento la Jefatura que haya tenido conocimiento de la presunta desaparición de las aptitudes psicofísicas que será la encargada de tramitar el procedimiento hasta su finalización.

En el caso de que el afectado resida en otra provincia se podrá solicitar, a instancia del interesado, asistencia al Jefe Provincial de residencia, a quien se remitirá copia del expediente para que las revisiones sanitarias preceptivas se realicen ante la autoridad sanitaria que territorialmente corresponda al domicilio del interesado.

En este caso en **COND** se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: **“INICIADO PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. SOLICITUD DEL INTERESADO PARA REALIZAR LA REVISIÓN MÉDICA EN LA PROVINCIA DE RESIDENCIA (indicar provincia)”.**

1) INICIO.

Si se acuerda el inicio del procedimiento sin suspensión cautelar, en **COND** se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: **“INICIADO PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. PENDIENTE DE REVISIÓN POR SANIDAD”.**

Si se acuerda el inicio del procedimiento con suspensión cautelar, en **COND** se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: **“INICIADO PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS CON SUSPENSIÓN CAUTELAR. PENDIENTE DE REVISIÓN POR SANIDAD”.**

En el acuerdo de inicio se indicarán los plazos y formas de que dispone el conductor para acreditar la posesión de las aptitudes psicofísicas exigidas, que serán:

- Dos meses si no se acuerda la suspensión cautelar y la intervención del permiso. Si no se acreditase en el mencionado plazo la existencia del requisito exigido, se acordará la suspensión cautelar, tal y como indica el artículo 36.3 A) a) del Reglamento.
- Si se acuerda la suspensión cautelar y la intervención inmediata, el plazo será de dos meses o el que reste de vigencia del permiso cuando este fuera mayor, debiendo especificarse en el acuerdo de inicio de forma clara.

correo-electrónico: jptse@dgt.es

Páez de Rivera nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 245 300

CSV : GEN-389f-dd76-45cf-cf02-f8af-1f6d-bf8e-0bbd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 22/08/2018 09:15 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

Suspensión cautelar:

Cuando se acuerde la suspensión cautelar e intervención inmediata del permiso, ya sea en el acuerdo de inicio del procedimiento o en un momento posterior, esta se llevará a cabo por el agente de la autoridad correspondiente, que procederá a la retirada del permiso al mismo tiempo que se notifica al interesado el acuerdo de inicio que la contiene o la resolución en la que se ha acordado.

En COND se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: “PROCEDIMIENTO DE PV POR PERDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS: PERMISO INTERVENIDO”.

2) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para acreditar la existencia del requisito exigido, el interesado deberá someterse a las pruebas de aptitud psicofísica que procedan ante los servicios sanitarios competentes en la provincia.

En COND se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: “PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. INCOMPARECENCIA EN SANIDAD. SUSPENSIÓN CAUTELAR.”

3) FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Desistimiento de la Administración.

Cuando el resultado de las pruebas sea favorable, **en COND se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS”.**

2. Resolución motivada de pérdida de vigencia cuando:

La pérdida de vigencia será declarada aunque durante el procedimiento haya caducado la autorización administrativa para conducir. **En COND se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: “RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS. NO APTO SANIDAD”.**

Si previamente a la resolución se hubiese acordado la pérdida de vigencia por pérdida del crédito de puntos o una pérdida de vigencia judicial, no podrá acordarse la pérdida de vigencia por pérdida de aptitudes psicofísicas. **En este caso en COND se anotará una incidencia denegatoria con el siguiente literal: “NO DECLARADA PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS POR PV ANTERIOR. REVISAR EN CASO DE NUEVA OBTENCIÓN”.**

La pérdida de vigencia puede afectar únicamente a determinadas categorías de permisos. En ese caso, tras la resolución de pérdida de vigencia, se revocarán en COND los permisos

correo-electrónico: jptse@dgt.es

Páez de Rivera nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 245 300

CSV : GEN-389f-dd76-45cf-cf02-f8af-1f6d-bf8e-0bbd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 22/08/2018 09:15 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

afectados y se expedirá un nuevo permiso con las clases no afectadas. **En COND se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: “RESOLUCIÓN DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LAS CATEGORÍAS (*indicar categorías afectadas*). NO APTO SANIDAD”.**

Cuando como resultado de las pruebas realizadas durante el procedimiento de pérdida de vigencia por pérdida de las condiciones psicofísicas el interesado precise nuevas adaptaciones o restricciones en la persona o en el vehículo:

Se anotará la siguiente incidencia de aviso en COND: “RESOLUCIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PV. IMPOSICIÓN DE CONDICIONES RESTRICTIVAS POR SANIDAD”.

Si como resultado del procedimiento el interesado resultase no apto para ciertas categorías y apto con restricciones en otras, se anotará la siguiente **incidencia en COND: “RESOLUCIÓN PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS DE LAS CATEGORÍAS (*indicar categorías*) E IMPOSICIÓN DE CONDICIONES RESTRICTIVAS EN CATEGORÍAS (*indicar categorías*)”.**

3. Por caducidad del propio procedimiento.

En COND se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: “RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS POR CADUCIDAD”.

4. Por fallecimiento del interesado

En COND se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: “FIN PROCEDIMIENTO DE PV POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS POR FALLECIMIENTO”.

FORMA DE OBTENCIÓN DE UN NUEVO PERMISO DE CONDUCCIÓN POR UN CONDUCTOR DESPUÉS DE HABER DECLARADO LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL ANTERIOR POR PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PSICOFÍSICAS.

Podrá obtener otra de nuevo siguiendo el procedimiento establecido y superando las pruebas establecidas en las que deberá acreditar la concurrencia del requisito cuya falta motivó la extinción de la autorización anterior.

CANJE DE PERMISOS DE LA UE.

Para iniciar el procedimiento de pérdida de vigencia por aptitudes psicofísicas en estos casos será necesario que la persona sobre la que se tenga conocimiento de la posible pérdida de

correo-electrónico: jptse@dgt.es

Páez de Rivera nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 245 300

CSV : GEN-389f-dd76-45cf-cf02-f8af-1f6d-bf8e-0bbd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 22/08/2018 09:15 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

aptitudes **sea residente en España** y que, por tanto, esté en posesión de un **documento de identificación NIE o DNI o del certificado de registro de ciudadanos de la Unión**. Además es preciso contar con los datos necesarios sobre su permiso de conducción extranjero que podrán ser facilitados por la persona u organismo que ponga en conocimiento de la Jefatura la posible pérdida de aptitudes psicofísicas o ser requeridos al interesado. Una vez se disponga de la información necesaria, se anotarán los datos del titular del permiso que se trate a través del *Alta persona* y se procederá a la **INSCRIPCIÓN** del permiso de conducir.

Una vez inscrito, se inicia el procedimiento de pérdida de vigencia, si como consecuencia de procedimiento, debe ser declarada la pérdida de vigencia o sea necesario imponer adaptaciones o restricciones será necesario previamente se realice el canje de oficio del permiso de conducción de la UE o del EEE.

Para ello:

1º Se comprobará la validez y autenticidad del permiso de conducción de la UE.

2º Se procederá a notificar acuerdo de inicio de procedimiento de canje de oficio con expreso plazo de 10 días para presentar alegaciones. A su vez se anotará en **COND a efectos informativos una incidencia de aviso con el siguiente literal: "INICIADO CANJE DE OFICIO POR PÉRDIDA DE APTITUDES PSICOFÍSICAS"**.

3º Se procederá a acordar el canje de oficio del permiso de conducción y se notificará al interesado el acuerdo de la resolución declarativa del canje de oficio, en la que además del plazo para presentar recurso de alzada se le advertirá que dispone de 30 días para acudir a Jefatura a hacer entrega del permiso de conducción original y aportar talón-foto para la expedición del permiso español. En **COND se anotará una incidencia de aviso con el siguiente literal: "ACORDADO CANJE DE OFICIO PV APTITUDES PSICOFÍSICAS, PTE ENTREGA DEL PERMISO COMUNITARIO ORIGINAL"**.

4º Acordado el canje de oficio, es necesario llevar a cabo la **expedición del permiso español**. Recibida la notificación de resolución de canje de oficio, el interesado dispondrá de un plazo de 30 días para acudir a la Jefatura de Tráfico y proceder al canje. Transcurrido el plazo de 30 días, se anotará una **incidencia denegatoria en COND: "NOTIFICADO CANJE DE OFICIO POR PV APTITUDES PSICOFÍSICAS. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR PC EN JPT"**.

La Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo. Ana luz Jiménez Ortega

correo-electrónico: jptse@dgt.es

Páez de Rivera nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 245 300

CSV : GEN-389f-dd76-45cf-cf02-f8af-1f6d-bf8e-0bbd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 22/08/2018 09:15 | Sin acción específica

